

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**3689** *ORDEN de 26 de octubre de 1988 por la que se dispone la ejecución de sentencia desestimatoria de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 18 de septiembre de 1987, contra sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid de 23 de julio de 1984, sobre retenciones. (Recurso interpuesto por la Administración Pública.)*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la Sentencia dictada en 18 de septiembre de 1987, por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo en grado de apelación número 64.383/1984, interpuesto por la Administración Pública, siendo parte apelada la Mutua de Previsión del Personal de Fasa-Renault, contra sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid de 23 de julio de 1984, sobre retenciones;

Resultando que el citado Tribunal Supremo se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar la apelación formulada por la Administración General del Estado contra la sentencia que el 29 de julio de 1984 dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid en el proceso instado por la Mutua de Previsión del Personal de Fasa-Renault, sentencia cuyos pronunciamientos confirmamos íntegramente, sin hacer ninguno respecto de las costas de esta segunda instancia.»

Madrid, 26 de octubre de 1988.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**3690** *ORDEN de 26 de octubre de 1988 por la que se dispone la ejecución de sentencia desestimatoria de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 28 de mayo de 1987, contra sentencia dictada por la Audiencia Nacional de 7 de junio de 1984, en relación con la Resolución de 24 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Tributos, referente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades. (Recurso interpuesto por la Confederación Española de Cajas de Ahorros.)*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 28 de mayo de 1987 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por la Confederación Española de Cajas de Ahorros, contra la sentencia dictada en 7 de junio de 1984 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 22.372, en relación con la Resolución de 24 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprobaban los modelos e instrucciones de resúmenes anuales de retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades;

Resultando que el citado Tribunal Supremo se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Confederación Española de Cajas de Ahorros, contra la sentencia dictada el 7 de junio

de 1984 por la Sala de este orden jurisdiccional, Sección Segunda de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso número 20.372, sentencia que procede confirmar. Todo ello sin hacer imposición de costas.»

Madrid, 26 de octubre de 1988.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**3691** *ORDEN de 26 de octubre de 1988 por la que se dispone la ejecución de la sentencia desestimatoria de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 25 de enero de 1988, contra sentencia de la Audiencia Nacional de 13 de julio de 1984, en relación con el Impuesto sobre Sociedades y Rentas del Capital, ejercicios de 1973 a 1976. (Recurso interpuesto por «Inmobiliaria Artola».)*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 25 de enero de 1988, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación, interpuesto por «Naviera Artola, Sociedad Anónima», contra sentencia dictada el día 13 de julio de 1984, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el Impuesto sobre Sociedades y Rentas del Capital, ejercicios de 1973 a 1976.

Resultando que el citado Tribunal Supremo se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en 13 de julio de 1984, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, que se confirma; sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 26 de octubre de 1988.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**3692** *ORDEN de 26 de octubre de 1988 por la que se dispone la ejecución de sentencia desestimatoria de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 2 de noviembre de 1987, contra sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 8 de junio de 1984, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1971. (Recurso interpuesto por la Administración General del Estado.)*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 2 de noviembre de 1987 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo en grado de apelación, interpuesto por la Administración General del Estado, contra sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en fecha 8 de junio de 1984, habiendo sido parte en autos en concepto de apelada la Entidad «Cerrado del Río, Sociedad Anónima», en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1971;

Resultando que el citado Tribunal Supremo se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1, a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos- Desestimar la apelación formulada por la Administración General del Estado, contra la sentencia que el 8 de junio de 1984 dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) de la Audiencia Nacional, en el proceso instado por "Cerrado del Río,